

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL DE APELACIONES
PANEL IX

PRCI LOAN, LLC

Parte Apelada

v.

IVÁN COFRESÍ
CAPESTANY, CARMEN
LUISA TORRES LÓPEZ Y
LA SOCIEDAD LEGAL DE
BIENES GANANCIALES
COMPUESTA POR
AMBOS; MARDUK
DEVELOPMENT
CORPORATION t/c/c
MARDUCK
DEVELOPMENT CORP.;
MARDUK CONSTRUCTION
CORP. t/c/c MARDUCK
CONSTRUCTION CORP.;
ICFQ DESARROLLOS
CARRAIZO, INC.; VILLAS
DE SAN AGUSTÍN
DEVELOPMENT CORP.;
REDMAG, INC., MIRADOR
DEL RÍO, INC.; JUAN
RAMÓN ARBAJE RAMOS,
ILEANA LÓPEZ RIVERA Y
LA SOCIEDAD LEGAL DE
BIENES GANANCIALES

Parte Apelante

KLAN202100846

Apelación
procedente del
Tribunal de Primera
Instancia, Sala de
Caguas

Civil núm.:
E CD2009-1991

Sobre:
Cobro de Dinero y
Ejecución de
Hipoteca

Panel integrado por su presidente, el Juez Rivera Colón, la Jueza Cortés González y el Juez Rodríguez Flores

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 14 de enero de 2022.

Examinado el escrito sobre *Moción Solicitando el Desistimiento del Presente Recurso de Apelación*, presentada el 20 de diciembre de 2021, por la parte apelante, PRCI Loan, LLC, en el que informa su interés en desistir del presente recurso en atención a que las partes alcanzaron un acuerdo sobre transacción y relevo, acogemos su moción. Por tanto, se tiene por desistida a la apelante del presente recurso, con perjuicio.

Por consiguiente, se ordena el archivo del presente caso, conforme a la Regla 83(A) del Reglamento del Tribunal de Apelaciones, 4 LPRA Ap. XXII-B.

Lo acuerda y manda el Tribunal, y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones